
Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 6.20.01

BALANCE GENERAL DE LA CIUDAD – EJERCICIO 2019

Auditoría Económica Financiera

Período 2019

Buenos Aires, julio 2024

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.20.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Balance General de la Ciudad- Ejercicio 2019

TIPO DE AUDITORÍA: Económico financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2019

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 23-05-2024

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto: Tambornini, Lucas (Hasta 09-08-2022)
Scolari, María Belén (desde 01-05-23)

OBJETIVO: Dictaminar sobre el Balance General y Estado de Resultados al 31-12-2019 que integran la Cuenta de Inversión.

CONCEPTOS	PESOS (sin centavos)	
	Administración	Administración
	Central	Pública
	Balance General	
Activo	287.577.410.439	349.415.527.903
Pasivo	234.583.915.840	240.711.549.593
Patrimonio Neto	52.993.494.599	108.703.978.310
	Estado de Resultados	
Total Ingresos	376.711.417.679	409.422.176.642
Total Egresos	373.111.161.313	391.005.649.499
Resultado del ejercicio	3.600.256.366	18.416.527.143

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 3 DE JULIO DE 2024

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 3 de julio de 2024

Código de Proyecto: 6.20.01

Denominación del Proyecto: Balance General de la Ciudad- Ejercicio 2019

Período examinado: Año 2019

Objeto de la auditoría: Balance General al 31-12-2019 y Estado de Resultados del ejercicio 2019.

Unidad Ejecutora: Ministerio de Hacienda y Finanzas

Objetivo de la auditoría: Dictaminar sobre el Balance General y Estado de Resultados al 31-12-2019 que integran la Cuenta de Inversión.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA), aprobadas por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución Nº 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (Anexo I);
- b) lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado;
- c) estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos;
- d) pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2019 y el Balance de sumas y saldos;
- e) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio;
- f) análisis de los criterios de valuación y exposición utilizados;
- g) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales;
- h) examen de copias de documentación respaldatoria;
- i) examen de los descargos realizados en ejercicios anteriores.

Las tareas de campo se han desarrollado entre setiembre de 2022 y julio de 2023.

Limitaciones al alcance: El alcance del examen de auditoría se vio limitado por las siguientes circunstancias:

Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y la Ciudad: no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en el Tomo 3 de la CI 2019; dado que no se pudieron obtener los listados y/o registros de los reclamos solicitados tanto a la Dirección General de Crédito Público como a la Dirección General de Relaciones Fiscales y a la Procuración General de la Ciudad.

La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— se mantiene como en años anteriores, no obstante la adhesión de la CABA al régimen de Consenso Fiscal. (Limitación explicitada en el Informe de Auditoría Proyecto 6.20.02 Deuda 2019)

Observaciones principales.

Aspectos generales

- 1) La normativa contable emitida por la Contaduría continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de la situación patrimonial, resultados y patrimonio neto.
- 2) Los estados de Situación patrimonial, de Resultados, de Evolución del patrimonio neto y de Flujo de efectivo no fueron expresados en moneda de cierre, como establece la Disposición 111/2016, si bien se tomó en cuenta las Resoluciones 2 y 3 dictadas por la ACGRA, con el objeto de establecer criterios homogéneos con la Administración Nacional y Provincial.
- 3) En la Información complementaria y aclaratoria sobre los elementos componentes de los EECC: a) las Notas no están agrupadas y expuestas junto a dichos estados, sino dispersas en distintos tomos de la CI. b) Los Anexos se publican en distintos tomos y no se encuentran referenciados adecuadamente con los rubros de los estados contables.
- 4) No existen al 31-12-2019 manuales de cuentas que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo.
- 5) Los saldos de las cuentas patrimoniales que componen el rubro de bienes de uso anteriores al 01-01-2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes.

Rubro Disponibilidades

- 6) Observaciones pertinentes surgidas de la auditoría efectuada al “Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada” al 31-12-2019, cuya resultante es el informe del Proyecto 6.20.04 “EFEAPC año 2019”:
 - a) Persiste la ausencia de normativa referida a la Consolidación de los Estados Contables entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados. No se define el alcance, criterios y metodología adoptados para emitir la información consolidada entre la Administración Central y los ODs.
 - b) Persiste la falta de dictado de normativa específica para la confección del Estado de Flujo de Efectivo.

- c) Se incluyen partidas en el EFEAPC que están caracterizadas como "Efectivo" (Disponibilidades) o Equivalentes de Efectivo, y en el Balance General Consolidado son expuestas en el rubro Créditos ("Disponibilidades en poder de Organismos a Reintegrar" \$ 8,38 millones incluido en Otros créditos).
- d) Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la DG Tesorería. Esta situación afecta el marco de control de la Situación del Tesoro de la Ciudad ya que sólo se pudo determinar el universo de cuentas bancarias en pesos y moneda extranjera con que opera el GCABA en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y la vinculada a la Coparticipación Federal abierta en el Banco Nación.
- e) Persiste la inexistencia de información sobre la composición de la cuenta contable 1.1.1.02.0099 "Otras Cuentas Bancarias", saldo \$ 98,22 millones, expuesta en el Sub Anexo II (A) Bancos del EFEAPC.
- f) No se verificaron en el Sub Anexo II (A) cinco cuentas bancarias con saldos deudores al 31-12-19, por la suma de \$11,5 millones. Esta situación obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de las cuentas bancarias que integran el EFEAPC.
- g) En el Sub Anexo II (B) se expone el saldo deudor pendiente de regularización de la cuenta "22788/5 - Fondos para pagos judiciales". Se ha verificado que el saldo de la referida cuenta asciende a \$ -665,07 millones y representan pagos judiciales pendientes de regularización.

Rubro Créditos

- 7) El Valor Patrimonial Proporcional (VPP) no fue determinado sobre la base de estados contables ajustados por inflación, como establece la Disposición 111/2016, si bien se tomó en cuenta las Resoluciones 2 y 3 dictadas por la ACGRA, con el objeto de establecer criterios homogéneos con la Administración Nacional y Provincial.

Rubro Inversiones financieras a largo plazo.

- 8) El valor patrimonial proporcional (VPP) no fue determinado sobre la base de estados contables ajustados por inflación.
- 9) El VPP de algunos entes no fue calculado sobre la base de estados contables al 31-12-2019 o fecha cercana.
- 10) Rubro 1.2.1.02.0000 Aportes y Participaciones de Capital: se omite información sobre la diferencia de \$ 89.678.000 que existe entre el monto que figura en el Activo no corriente (Tomo Contabilidad) y el que surge del Anexo expuesto en el tomo 7 "Empresas".

Rubro Bienes de Consumo

- 11) No se informa el criterio de valuación utilizado en el rubro ni obran explicaciones sobre la diferencia de \$ 3827,1 millones que existe entre el monto que figura en el Activo corriente (Tomo Contabilidad) y el que surge de los Anexos expuestos en el tomo "Información adicional".

Rubro Bienes de Uso

- 12) Debido a que aún se encuentran en el proceso de migración de inventarios de los organismos al SIGAF WEB dispuesta por el Decreto 263/10, se observaron inconsistencias y omisiones en la información contable al 31-12-2019.
- 13) Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas; estas últimas deberían ser reclasificadas a cuentas específicas del Activo.
- 14) Los Proyectos denominados como mantenimiento y reparación, fueron activados, formando parte del saldo de las cuentas mencionadas en la observación anterior, sin existir elementos de juicio en la Cuenta de Inversión que justifiquen su activación.
- 15) No se informa el criterio de valuación utilizado en el rubro, el tratamiento contable de las bajas ni obran explicaciones sobre la diferencia entre los montos que figuran en el Activo No Corriente (Tomo Contabilidad) y los que surgen de los Anexos expuestos en el tomo "Información adicional".

Rubro Pasivo

- 16) Persiste el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) artículo 96 de la Ley N° 70 respecto del registro de las operaciones de Crédito Público por parte de la Dirección General de Crédito Público, dado que utiliza registros propios y no el SIGAF.
- 17) Diferencia no explicada del saldo de la deuda con Proveedores y Contratistas \$ 754,90 millones, entre las cifras mostradas por el Estado de la Deuda (Tomo 3 de la CI) y el Balance de sumas y saldos (Tomo 2).
- 18) Diferencia no explicada del saldo de la deuda Equipamiento Hospitalario Ley N° 2.780 \$ 5,62 millones, entre las cifras mostradas por el Estado de la Deuda (Tomo 3 de la CI) y el Balance de sumas y saldos (Tomo 2).
- 19) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data.
- 20) Omisión de exposición de los expedientes generados por los procedimientos de Redeterminación de Precios
- 21) Diferencias no conciliadas de saldos de entes del sector público de la CABA, entre los informados por ellos y los saldos según el SIGAF
- 22) Omisión de información actualizada en la CI acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad.
- 23) Omisión de exposición de las deudas ciertas y determinadas por juicios tales como las sentencias firmes, los embargos de las cuentas oficiales y la previsión por juicios constituida en la Información Complementaria del Tomo 3.
- 24) El importe de la previsión por juicios constituida por la DGCG difiere de la información brindada por la Procuración General de la Ciudad
- 25) Depósitos en garantía informados en Anexo sin saldo contable.

Rubro Patrimonio Neto
Subrubro: Ingresos del Ejercicio

26) No se registraron adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones de impuestos efectuadas a los contribuyentes.

Dictamen. La Dirección General de Contaduría del GCABA, como órgano rector del sistema de contabilidad, es responsable de la preparación y presentación de los estados contables de conformidad con las normas contables aplicables y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión respecto de dichos estados contables publicados en la Cuenta de Inversión del periodo 2019, Tomo 2 “Contabilidad”, basada en nuestra auditoría.

Nuestro examen de auditoría fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enumerados en el acápite III. “Alcance del examen” de este Informe. Sin embargo, debido a lo descripto en el párrafo de “Fundamento de la abstención de opinión”, no hemos podido obtener elementos de juicio válidos y suficientes como para expresar una opinión de auditoría.

Fundamento de la abstención de opinión

Tal como se explica en el acápite IV) Limitaciones al alcance, no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en el Tomo 3 de la Cuenta de Inversión 2019 referidas a Reclamos recíprocos entre el Gobierno Nacional y la Ciudad. Al respecto, corresponde señalar que en el Informe Final del Proyecto de auditoría 6.20.02 “Deuda 2019”, esta AGCBA se abstiene de opinar sobre el estado de la deuda al 31-12-2019 del Gobierno de la CABA expuesto en el Tomo 3 de la CI.

Asimismo, las observaciones vertidas en el presente Informe sobre cuentas integrantes del activo (específicamente: disponibilidades, créditos, bienes de uso), pasivo y patrimonio neto en general dan cuenta de omisiones de información importantes, tales como omisión del ajuste por inflación para expresar los estados contables en moneda de cierre, ausencia de registración de créditos tributarios y con el Gobierno Nacional, depreciaciones y bajas de bienes de uso del ejercicio y acumuladas, así como la incorrecta determinación del valor patrimonial proporcional de las participaciones del GCABA en Empresas y Entes comprendidos en el art 4º de la Ley N° 70.

Abstención de opinión

Debido a la importancia de las circunstancias descriptas en el párrafo precedente, no hemos podido obtener elementos de juicio válidos y suficientes como para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión sobre el Balance General y Estado de Resultados al del Gobierno de la CABA, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación.

Palabras claves: contabilidad- estado – SIGAF- DGCG- CI- inflación

INDICE

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA	10
II) OBJETIVO.....	10
III) ALCANCE	14
IV) LIMITACIONES AL ALCANCE	14
V) ACLARACIONES PREVIAS	15
V.1) Responsabilidades y competencias del órgano rector del Sistema de Contabilidad	15
V.2) Normativa Contable.....	16
V.3) Presentación y contenido de los Estados contables incluidos en la CI 2019.	18
V.4) Valor Patrimonial Proporcional (VPP).....	19
V.5) Capital Institucional.	21
V.6) Presupuesto del Sistema de Contabilidad Gubernamental.	21
VI) OBSERVACIONES	22
VII) RECOMENDACIONES	34
VIII) DICTAMEN	35
ANEXO 1 - MARCO NORMATIVO.....	37
ANEXO 2 - CRITERIOS DE VALUACIÓN EN EL BALANCE GENERAL.....	39

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“BALANCE GENERAL DE LA CIUDAD – EJERCICIO 2019”
PROYECTO N° 6.20.01

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires¹ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Contaduría General² dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHyF) con el objeto que se detalla a continuación.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Balance General al 31-12-2019 y Estado de Resultados del Ejercicio 2019.

En los Cuadros 1 y 2 siguientes se transcriben las cifras³ de ambos estados contables, correspondientes a la Administración Central y a la Administración Pública Consolidada.

II) OBJETIVO

Dictaminar sobre el Balance General y Estado de Resultados al 31-12-2019 que integran la Cuenta de Inversión⁴ 2019.

¹ En adelante, AGCBA

² En adelante, Contaduría General o DGCG

³ En este informe los montos se expresan en pesos sin centavos (salvo otra indicación), a fin de facilitar su lectura.

⁴ En adelante, CI.

Las referencias contenidas en este informe corresponden a la CI publicada en el sitio web del Gobierno de la Ciudad. La misma es un archivo comprimido (extensión “.rar”) que contiene diez archivos “pdf”, que en este informe se identifican como “Tomo” seguido del nombre del archivo.

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Cuadro 1 Balance General

		ADMINISTRACION CENTRAL	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA
1	ACTIVO		
1.1	ACTIVO CORRIENTE		
1.1.1	DISPONIBILIDADES	13.437.890.527	13.626.918.859
1.1.1.01.0000	FONDOS	51.741	35.108.891
1.1.1.02.0000	BANCOS	13.408.668.966	13.559.449.136
1.1.1.03.0000	FONDOS CON CARGO A RENDIR CUENTA	29.169.821	32.360.832
1.1.2	INVERSIONES FINANCIERAS	0	0
1.1.2.01.0000	INVERSIONES TEMPORARIAS	0	0
1.1.2.02.0000	TITULOS Y VALORES	0	0
1.1.3	CREDITOS	5.372.846.890	14.321.741.316
1.1.3.01.0000	CUENTAS A COBRAR	69.254.061.727	77.880.884.573
1.1.3.03.0000	ANTICIPOS	2.906.652.552	3.197.524.133
1.1.3.04.0000	REGULARIZACION CUENTAS A COBRAR	-69.252.506.402	-69.252.506.402
1.1.3.99.0000	OTROS CREDITOS	2.464.639.013	2.495.839.013
1.1.5	BIENES DE CONSUMO	18.015.116.544	18.464.492.774
1.1.5.01.0000	BIENES DE CONSUMO	18.015.116.544	18.464.492.774
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	36.825.853.962	46.413.152.950
1.2	ACTIVO NO CORRIENTE		
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	66.737.210.039	66.807.210.039
1.2.1.02.0000	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	66.737.210.039	66.807.210.039
1.2.2	CREDITOS A LARGO PLAZO	219.029.128	528.028.569
1.2.2.01.0000	CREDITOS A LARGO PLAZO	219.029.128	528.028.569
1.2.4	BIENES DE USO	188.971.331.862	240.772.852.182
1.2.4.01.0000	BIENES DE DOMINIO PUBLICO	5.535.635.342	11.736.776.619
1.2.4.02.0000	BIENES DE DOMINIO PRIVADO	26.270.777.738	26.595.154.631
1.2.4.03.0000	CONSTRUCCIONES	140.879.705.516	184.388.857.300
1.2.4.04.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO	13.122.330.354	14.739.760.380
1.2.4.05.0000	EQUIPO DE SEGURIDAD	782.084.980	784.438.996
1.2.4.06.0000	LIBROS REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS CO	351.519.842	355.344.404
1.2.4.07.0000	OBRAS DE ARTE	16.867.530	17.244.380
1.2.4.09.0000	RODADOS	2.009.880.938	2.144.546.040
1.2.4.99.0000	OTROS BIENES DE USO	2.529.623	10.729.432
1.2.5	DEPRECIACION ACUMULADA BIENES DE USO	-7.162.612.484	-8.416.847.425
1.2.5.01.0000	DEPRECIACION.AC.DE BIENES DE USO	-7.162.612.484	-8.416.847.425
1.2.6	BIENES INTANGIBLES	1.986.597.932	3.311.131.587
1.2.6.01.0000	BIENES INTANGIBLES	1.986.597.932	3.311.131.587
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	250.751.556.477	303.002.374.953
	<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>287.577.410.439</u>	<u>349.415.527.903</u>

I

Cuadro 1 Balance General (continuación)

		ADMINISTRACION CENTRAL	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA
2	PASIVO		
2.1	PASIVO CORRIENTE		
2.1.1	CUENTAS A PAGAR CORTO PLAZO	30.407.322.184	33.305.429.614
2.1.1.01.0000	CUENTAS A PAGAR CORTO PLAZO	30.407.322.184	33.305.429.614
2.1.2	COMPROMISOS EN PERSONAL A PAGAR	914.465.809	1.139.384.613
2.1.2.01.0000	COMPROMISOS EN PERSONAL A PAGAR	914.465.809	1.139.384.613
2.1.3	DEUDA POR CARGAS SOCIALES ,FISCALES, AVALES, GARANTIA	11.902.170.844	12.014.504.342
2.1.3.01.0000	RETENCIONES A PAGAR AFIP/AGIP	893.847.966	907.443.982
2.1.3.02.0000	CONTRIBUCIONES Y APORTES A DEPOSITAR	5.761.512.049	5.770.768.548
2.1.3.03.0000	IMPUESTOS Y TASAS A PAGAR	110.761.058	145.131.179
2.1.3.99.0000	OTROS CONCEPTOS A PAGAR	5.136.049.771	5.191.160.634
2.1.4	DEUDAS FINANCIERAS A CORTO PLAZO	398.239	97.703.388
2.1.4.01.0000	DEUDAS FINANCIERAS A PAGAR	398.239	97.703.388
2.1.6	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO	16.739.014.215	16.739.014.215
2.1.6.01.0000	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO	16.739.014.215	16.739.014.215
2.1.7	PREVISIONES	437.985.967	437.985.967
2.1.7.01.0000	PREVISIONES	437.985.967	437.985.967
2.1.8	INTERESES A PAGAR	219.163.878	219.163.878
2.1.8.99.0000	OTROS INTERESES A PAGAR	219.163.878	219.163.878
2.1.9	OTRAS CUENTAS A PAGAR	19.720.407.915	22.515.376.786
2.1.9.01.0000	OTRAS DEUDAS	19.720.407.915	22.515.376.786
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	80.340.929.050	86.468.562.803
2.2	PASIVO NO CORRIENTE		
2.2.1	CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	42.709.952	42.709.952
2.2.1.01.0000	CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	42.709.952	42.709.952
2.2.2	DEUDAS POR CARGAS SOCIALES Y FISCALES A LARGO PLAZO	32.953.614	32.953.614
2.2.2.01.0000	DEUDAS POR CARGAS SOCIALES Y FISCALE	32.953.614	32.953.614
2.2.3	DEUDAS FINANCIERAS A LARGO PLAZO	9.304.805.266	9.304.805.266
2.2.3.01.0000	DEUDAS FINANCIERAS A PAGAR A LARGO	9.304.805.266	9.304.805.266
2.2.5	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	144.862.517.958	144.862.517.958
2.2.5.01.0000	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	144.862.517.958	144.862.517.958
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	154.242.986.790	154.242.986.790
	TOTAL PASIVO	234.583.915.841	240.711.549.593
3	PATRIMONIO NETO		
3.1	HACIENDA PÚBLICA		
3.1.1	CAPITAL FISCAL	11.326.030.422	11.326.030.422
3.1.1.01.0000	CAPITAL FISCAL	11.326.030.422	11.326.030.422
3.1.3	TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS		153.268.296
3.1.3.01.0000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS		153.268.296
3.1.5	RESULTADO DEL EJERCICIO	41.667.464.176	91.108.376.119
3.1.5.01.0000	RESULTADO DEL EJERCICIO	3.600.256.366	18.416.527.143
3.1.5.02.0000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	38.067.207.810	72.691.848.976
3.1.7	CAPITAL INSTITUCIONAL		6.116.303.473
3.1.7.01.0000	CAPITAL INSTITUCIONAL DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		6.116.303.473
	TOTAL HACIENDA PÚBLICA	52.993.494.599	108.703.978.310
	TOTAL PATRIMONIO NETO	52.993.494.599	108.703.978.310
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	287.577.410.439	349.415.527.903

Fuente: CI 2019 Tomo 2 Contabilidad, páginas 13-14 (Adm. Central) y 56-57 (Consolidado)

“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Cuadro 2 Estado de Resultados

		ADMINISTRACION CENTRAL	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA
4	CUENTAS DE INGRESOS		
4.1	INGRESOS CORRIENTES		
4.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	315.385.266.087	319.988.196.971
4.1.1.01	TRIBUTOS LOCALES	229.865.841.169	234.455.485.054
4.1.1.03	TRIBUTOS DE JURISDICCION NACIONAL	84.511.705.241	84.511.705.241
4.1.1.99	OTROS TRIBUTOS LOCALES	1.007.719.677	1.021.006.677
4.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.315.554.225	8.668.308.423
4.1.2.01	RECURSOS NO TRIBUTARIOS	8.315.554.225	8.668.308.423
4.1.3	VENTA BIENES Y SERV DE ADM PUB	2.767.356.591	3.495.219.057
4.1.3.02	VENTA DE SERVICIOS	2.767.356.591	3.495.219.057
4.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.799.150.459	3.799.150.459
4.1.5.01	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.799.150.459	3.799.150.459
4.1.6	TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES CORRIENTES	10.538.061.171	34.541.078.808
4.1.6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.538.061.171	34.541.078.808
4.1.8	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	18.618.451.843	18.618.451.843
4.1.8.01	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	18.618.451.843	18.618.451.843
4.1.9	OTROS INGRESOS	11.121.719.678	13.100.939.641
4.1.9.01	OTROS INGRESOS	11.121.719.678	13.100.939.641
4.2	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA GASTOS DE CAPITAL	6.165.857.625	7.210.831.439
4.2.1	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA GASTOS DE CAPITAL	6.165.857.625	7.210.831.439
4.2.1.01	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA GASTOS DE CAPITAL	6.165.857.625	7.210.831.439
	TOTAL CUENTAS DE INGRESOS	376.711.417.679	409.422.176.642
5	CUENTAS DE EGRESOS		
5.1	GASTOS CORRIENTES		
5.1.1	GASTOS OPERATIVOS	214.443.865.921	231.246.897.391
5.1.1.01	GASTOS EN PERSONAL	150.587.749.856	162.083.303.552
5.1.1.02	GASTOS EN BIENES DE CONSUMO	2.069.997.868	2.146.182.512
5.1.1.03	GASTOS EN SERVICIOS NO PERSONALES	61.786.118.197	67.017.411.327
5.1.2	GASTOS POR INTERESES	33.838.477.420	33.838.477.420
5.1.2.01	INTERESES	33.838.477.420	33.838.477.420
5.1.3	GASTOS POR TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES	77.530.534.229	78.246.210.184
5.1.3.01	TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES	77.530.534.229	78.246.210.184
5.1.4	RESULTADO DE PARTICIPACION DE CAPITAL	216.679.361	216.679.361
5.1.4.01	RESULTADO DE PARTICIPACION DE CAPITAL	216.679.361	216.679.361
5.1.9	OTRAS PERDIDAS	47.081.604.382	47.457.385.144
5.1.9.01	OTRAS PERDIDAS	47.081.604.382	47.457.385.144
	TOTAL CUENTAS DE EGRESOS	373.111.161.313	391.005.649.499
	RESULTADO DEL EJERCICIO	3.600.256.366	18.416.527.143

Fuente: CI 2019 Tomo 2 Contabilidad, páginas 16 (Adm. Central) y 59 (Consolidado)

III) ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- j) recopilación y análisis de la normativa aplicable (Anexo I);
- k) lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado;
- l) estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos;
- m) pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2019 y el Balance de sumas y saldos;
- n) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio;
- o) análisis de los criterios de valuación y exposición utilizados;
- p) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales;
- q) examen de copias de documentación respaldatoria;
- r) examen de los descargos realizados en ejercicios anteriores.

Las tareas de campo se han desarrollado entre setiembre de 2022 y julio de 2023.

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance del examen de auditoría se vio limitado por las siguientes circunstancias:

Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y la Ciudad: no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en el Tomo 3 de la CI 2019; dado que no se pudieron obtener los listados y/o registros de los reclamos solicitados tanto a la Dirección General de Crédito Público⁵ como a la Dirección General de Relaciones Fiscales y a la Procuración General de la Ciudad.

La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— se mantiene como en años anteriores, no obstante la adhesión de la CABA al régimen de Consenso Fiscal. (Limitación explicitada en el Informe de Auditoría Proyecto 6.20.02 Deuda 2019)

⁵ En adelante, DGCPUB

V) ACLARACIONES PREVIAS

V.1) Responsabilidades y competencias del órgano rector del Sistema de Contabilidad

- 1) La Ley 70 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad. En el capítulo V dedicado al Sistema de Contabilidad, la Ley establece:
 - la definición, objeto y características generales de este Sistema;
 - como su órgano rector a la Contaduría General, así como sus autoridades, competencias y algunas responsabilidades;
 - los plazos y contenido mínimo de la Cuenta de Inversión.
- 2) Dicha Ley caracteriza al Sistema de Contabilidad como el responsable de recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten, o puedan llegar a afectar, el patrimonio del Sector Público⁶.
- 3) Como órgano rector del Sistema de Contabilidad, la Contaduría General es responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público⁷. Entre las competencias asignadas por la Ley 70, cabe citar:
 - llevar la contabilidad general de la Administración Central;
 - consolidar datos de los servicios jurisdiccionales;
 - realizar las operaciones de ajuste y cierre que sean necesarias;
 - producir anualmente resultados contables financieros para su remisión a la Legislatura de la CABA⁸.
- 4) El Decreto 119/GCABA/2018⁹ establece, entre otras, las siguientes responsabilidades primarias de la Contaduría General:
 - Asegurar el registro contable de todos los hechos económicos con incidencia sobre el patrimonio del GCABA.
 - Llevar adelante la contabilidad de la Administración Central, su registro y la guarda de la documentación respaldatoria.
 - Elaborar la información contable para la presentación anual de la Cuenta de Inversión ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para la toma de decisiones.
 - Elaborar las normas contables de aplicación a la gestión de la ejecución del presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asesorando a las unidades organizativas del Sector Público de la CABA.
 - Suscribir órdenes de pago, verificando el cumplimiento de los pasos previos que validen las acreencias incluidas en las mismas.

⁶ Ley 70, artículo 109

⁷ Ley 70 artículo 113.

⁸ Ley 70, artículo 115, inc. j.

⁹ BOCBA 3-5-2018.

V.2) Normativa Contable

- 5) En la presentación de la CI 2019 se destaca, entre la normativa vigente, la Disposición N°111/DGCG/2016¹⁰, que establece las Normas de Contabilidad de aplicación para todo el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires¹¹.
- 6) A título informativo, los aspectos más relevantes que establece la Disposición 111/16 son los siguientes:
 - a) Requisitos que debe reunir la información contenida en los estados contables (Pertinencia; Confiabilidad; Aproximación a la realidad; Esencialidad; Integridad; Verificabilidad; Disponibilidad y accesibilidad; Sistemática; Comparabilidad; Claridad; Oportunidad; Relación Costo-Beneficio)
 - b) Postulado básico (Equidad) sobre el cual se desarrollan los Principios fundamentales para la Contabilidad del Sector Público (Ente Público; Ente Público en Actividad; Ejercicio Contable; Bienes Económicos; Reconocimiento de las Transacciones; Moneda de Cuenta; Valuación al Costo; Exposición; Universalidad; Importancia relativa, significación y desviaciones aceptables, Uniformidad; Prudencia; Registro Único; Objetividad)
 - c) Cuadros y Estados Contables que contiene la Cuenta de Inversión:
 - Situación Patrimonial;
 - Recursos y Gastos;
 - Evolución del Patrimonio Neto;
 - Flujo de Efectivo;
 - Deuda;
 - Ahorro, Inversión y Financiamiento;
 - Ejecución Presupuestaria;
 - Ejecución Físico – Financiera;
 - Comportamiento de costos e indicadores de eficiencias;
 - Conciliación y compatibilización.
 - d) Normas de valuación y exposición de los rubros que capitulos que conforman los estados contables, esto es, Activo, Pasivo, Patrimonio, Recursos o Ingresos y Gastos o Egresos.
 - e) El modelo contable adoptado (entendido como el conjunto de criterios que se decide emplear para representar la realidad económica de la hacienda pública) no se explicita, pero se infiere de su texto que comprende:
 - Unidad de Medida: Los estados contables deben expresarse en moneda homogénea de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, permitiendo agrupar y comparar los datos.

¹⁰ BOCBA 19-07-2016. En adelante “Disposición 111/16”

¹¹ En el apartado de Aspectos Generales de la Disposición se define como Sector Público a la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), comunas, organismos descentralizados y entidades autárquicas.



- Criterios de valuación o medición: Se detallan en el Anexo 2 de este informe
 - Capital a mantener: Se infiere que se considera como patrimonio hacendal a mantener al financiero, para la medición de los resultados.
- 7) En la Nota aclaratoria "Criterios generales de medición"¹² se menciona que la Disposición 111/16 "está en un todo de acuerdo con la Resolución 2/ ACGRA/ 2019, emitida como marco referencial por la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina".
- 8) En el ámbito gubernamental nacional rigen los "Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional", establecidos por la Resolución N° 25/95 (BORA del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación. Complementando esa norma, la Resolución 47/97 de dicha Secretaría del 5-2-1997 estableció los procedimientos de valuación de los Bienes Inmuebles, Muebles, de Cambio, de Consumo y Activos Financieros.
- 9) En el ámbito profesional contable, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó las siguientes Recomendaciones Técnicas del Sector Público:

Nº	Título	Fecha
1	Marco conceptual contable para la Administración Pública	28-03-2008
2	Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria	03-12-2010
3	Presentación de Estados Contables	14-10-2016
4	Reconocimiento y Medición de Activos	23-03-2021

Asimismo, la FACPCE invitó a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar estas Recomendaciones, y sugirió a los Consejos Profesionales adheridos la adopción de ellas. La DGCG del GCABA no se ha expedido formalmente sobre la adopción de las precitadas Recomendaciones Técnicas, en tanto que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA sólo aprobó las RTSP N° 1 y 2.¹³

- 10) La Asociación de Contadores Generales de la República Argentina (ACGRA), ha emitido las siguientes Resoluciones relacionadas con estados contables.

Nº	Tema o Título	Fecha
1	La RTSP N° 2 de FACPCE no es vinculante ni de aplicación obligatoria para las Contadurías Generales	5-11-2011
2	Marco conceptual contable para el Sector Público Argentino	21-9-2019
3	Plan de Cuentas Gubernamental de Referencia para el Sector Público Argentino	21-9-2019
4	Marco Conceptual de Control Interno para el Sector Público Argentino	10-3-2022

¹² CI 2019, Tomo 1, hoja 14

¹³ Mediante las Resoluciones CD N° 36/08 del 16-4-2008 y N° 58/11 del 20-7-2011, respectivamente.

La Resolución 2 es mencionada como base de los criterios generales de medición utilizados en el Balance 2019, junto con la Disposición 111/16, en las Notas aclaratorias de la CI, Tomo 1.

11) En el Anexo II de este informe se presenta un cuadro comparativo de los criterios de valuación para cada rubro del Balance General establecidos por la Disposición 111/16 y por la Resolución Técnica 17 de la FACPCE.

12) La Disposición 191/19 de la DGCG (BO 26-11-2019) y sus modificatorias¹⁴ establecieron las normas de cierre de la Cuenta General del Ejercicio del Sector Público. Las mismas son definidas como las reglas a las que deben ajustarse las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de:

- Ejecución del cálculo de recursos y del presupuesto de gastos,
- Movimientos financieros,
- Entrega de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión,
- Registro de la ejecución física,
- Bienes de uso y de consumo,
- Crédito Público,
- Juicios en los que interviene el GCABA,
- Ejecución presupuestaria de las entidades de la Administración Pública de la CABA,
- Información consolidada del Sector Público de la CABA.

V.3) Presentación y contenido de los Estados contables¹⁵ incluidos en la CI 2019.

13) Según el capítulo 1 “Presentación de la CI 2019” del Tomo 1 “Presupuesto”, en cumplimiento de la Ley 70¹⁶ se acompañan el Balance de sumas y saldos y los Estados Contables de la Administración Central, de la Administración Pública Consolidada y de los Organismos Descentralizados y el Consolidado de todos los Organismos Descentralizados, los cuales resultan de la gestión presupuestaria, financiera y patrimonial reflejada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera¹⁷.

14) Como en años anteriores, se presentan dos grupos de Estados Contables: “Administración Central” (que incluye el valor patrimonial proporcional de las empresas y sociedades del Estado; esto es, el método de consolidación en una sola línea¹⁸) y “Administración Pública Consolidada” (a la “Administración Central” se le adiciona la contabilidad de los Organismos Descentralizados/ Entes

¹⁴ Disposiciones DGCG N° 216 (BO 23-12-2019) y N° 211 (BO 26-12-2019)

¹⁵ En adelante, EECC.

¹⁶ Art 118 inc d).

¹⁷ En adelante, SIGAF

¹⁸ De acuerdo a la definición de la Resolución Técnica 21 de la FACPCE “Normas contables profesionales: Valor patrimonial proporcional- Consolidación de Estados contables”

Autárquicos).

- 15)Corresponde mencionar que la CI 2019 no presenta Estados Contables consolidados con las empresas y sociedades del Estado y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, entendiendo como "consolidados" la presentación de la información como si se tratase de un ente único¹⁹, desde el punto de vista del GCABA.
- 16)Con respecto al subsector de las empresas públicas, debe tenerse presente que tanto los modelos contables como las normas vigentes utilizadas para la elaboración de sus Estados Contables, es decir la manera en que representan su realidad económica, difieren de las aplicadas por el Sector Público. Las empresas y sociedades del Estado se rigen por la Ley 19550 y las Resoluciones de organismos profesionales emisores de normas técnicas (FACPCE, CPCECABA, etc.), mientras que la Administración Pública se rige por la Ley 70, Decreto Reglamentario 1000/GCABA/99 y las normas que dicte la DGCG en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad.
- 17)El tomo 2 "Contabilidad" de la CI 2019 expone los siguientes Estados contables:

	Folio
Situación patrimonial Administración Central	13 a 14
Resultados de la Administración Central	16
Evolución del patrimonio neto Administración Central	18
Situación patrimonial Administración Pública Consolidada	56 a 57
Resultado Administración Pública Consolidada	59
Evolución del patrimonio neto consolidado	61
Flujo de efectivo de la Cuenta del Tesoro	63

Los estados de situación patrimonial, resultados y evolución del patrimonio neto fueron preparados en base a los Balances de sumas y saldos de la Administración Central y de la Administración Pública Consolidada (publicados en los folios 4 a 11 y 46 a 54, respectivamente, del Tomo 2).

El Estado de flujo de efectivo de la Cuenta del Tesoro fue preparado en base a la información presupuestaria y extrapresupuestaria contenida en sus siete anexos, publicados en los folios 64 a 106.

V.4) Valor Patrimonial Proporcional (VPP).

- 18)El método del VPP, adoptado por la Disposición 111/2016 y normado en la Resolución Técnica 21 de la FACPCE, es la norma de medición obligatoria para las inversiones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa.

¹⁹ Ídem nota anterior.

- 19) Se entiende que se utiliza para las inversiones permanentes, en las que no es el objetivo principal la venta con ánimo de obtener una ganancia sino la tenencia de la misma influyendo o controlando las decisiones del otro ente y tomando la parte de los resultados que le corresponda.
- 20) Si bien la influencia o control se determinan con los votos que otorgan las acciones, la aplicación práctica del método se realiza según la participación accionaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- 21) Respecto de la aplicación del método VPP, la Resolución Técnica N° 21 contempla:
- a. Registrar la inversión al costo, al momento de la adquisición
 - b. Al cierre de cada ejercicio de la empresa tenedora, se incluirán los resultados generados por la empresa emisora, positivos o negativos, en la proporción que corresponda, neto de eliminaciones de resultados no trascendidos a terceros y que se encuentran contenidos en los saldos finales de activos. (El objetivo de esta eliminación es evitar la sobrevaluación de la inversión, acreditando un resultado positivo por una operación que no trascendió a un tercero)
 - c. El método debe aplicarse sobre EECC de la empresa controlada preparados de acuerdo con las normas contables vigentes. Asimismo, se considerarán los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, según lo establecido por la RT N° 17 de la FACPCE (“En un contexto de inflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden.”)
- 22) La Resolución Técnica N° 21 en su punto 1.5 establece que los Estados Contables de la inversora deben incluir, entre otras, las siguientes referencias:
- a. Inversiones en sociedades a las que aplicó el método.
 - b. Porcentaje de participación en el capital de cada sociedad.
 - c. Cuando la fecha de cierre de los Estados Contables de la sociedad emisora difiera de la fecha de cierre de los de la inversora, informar sobre el cumplimiento de la sección 1.2 d)²⁰ de dicha resolución técnica.
 - d. Indicación de si todas las sociedades emisoras utilizan los mismos criterios de contables, en caso contrario, información de las diferencias existentes.
 - e. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que sí la ejerce, a pesar de poseer directa o indirectamente a través de sus

²⁰ Cuando el ejercicio económico de la empresa emisora finalice en fecha distinta al de la empresa inversora, el método se aplicará sobre estados contables especiales de la empresa emisora a la fecha de cierre de la empresa inversora. Sin embargo, podrá optarse por la utilización de los estados contables de la empresa emisora a su fecha de cierre cuando: a) la diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses y b) la fecha de cierre de los estados contables de la emisora sea anterior a la de la inversora. En este caso se registrarán ajustes para reflejar los efectos de: 1) las transacciones o eventos significativos para la empresa inversora y 2) las transacciones entre la empresa inversora y emisora, que hubieran modificado el patrimonio de la empresa emisora, y que hayan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la emisora y de la inversora.

controladas menos del 20% de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora

- f. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que no la ejerce, a pesar de poseer directa o indirectamente a través de sus controladas el 20% o más de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora.

V.5) Capital Institucional.

23) Según la Disposición 111/16 en los Organismos Descentralizados se denomina Capital institucional a la diferencia entre el activo y el pasivo, y Patrimonio institucional cuando se le adicionan las transferencias y contribuciones de capital recibidas y la acumulación de los resultados de los sucesivos ejercicios fiscales.

24) En el Tomo 6 “Organismos descentralizados” de la CI 2019 se publican balances generales y estados de resultados por el año 2019, comparativos con 2018, de 32

Organismos Descentralizados (incluyendo como tales cada una de las 15 Comunas)²¹.

V.6) Presupuesto del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

25) La DGCG ejecutó su presupuesto a través del programa 24 “Sistema de Contabilidad Gubernamental”, definido como instrumental²², en el ámbito de la jurisdicción 60 “Ministerio de Economía y Finanzas”. La ejecución del programa durante el periodo auditado se expone a continuación a título informativo:

Sub Prog	Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado	Ejecutado
0	0	1000	0	Conducción	55.580.29	38.897.52	38.786.02	99,7%
0	0	2000	0	Administración y Servicios	97.113.60	126.565.97	124.254.88	98,2%
0	0	10000	0	Contabilidad General	122.802.45	126.286.24	125.571.40	99,4%
0	0	11000	0	Normas y Procedimientos	62.00	4.990.73	4.990.72	100,0
0	0	12000	0	Liquidaciones	80.00	33.196.51	33.195.73	100,0
0	1	0	51	Refacción y Mejora Edilicia Contaduría y Archivo	4.350.00	3.886.47	3.885.81	100,0
				Totales	279.988.34	333.823.45	330.684.58	99,1%

Fuente: Datos extractados de la base de transacciones del SIGAF.

²¹ Folios 15 a 79

²² T° 4 “OGEPU” de la CI 2019, hojas 1179 y 1236.

VI) OBSERVACIONES

Para una mejor exposición se presentan:

- *observaciones de carácter general;*
- *las correspondientes al Balance General y Estado de Resultados. Cabe aclarar que su ordenamiento responde a la clasificación de los rubros y/o cuentas de los Estados contables.*

1) La normativa contable emitida por la Contaduría continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de la situación patrimonial, resultados y patrimonio neto.

La Disposición Nº 111/DGCG/2016 "Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" continuó con los lineamientos generales establecidos por la Disposición A 31/2003 —a la que dejó sin efecto—, pero no estableció normas específicas que acompañen el marco conceptual de la Disposición²³.

Durante el periodo 2019 no se dictaron normas sobre temas omitidos por la Disposición 111/16, tales como:

- Objetivo de cada uno de los EECC básicos.
- Estructura de cada estado contable y requisitos mínimos sobre el contenido de los estados contables.
- Definición y distinción de activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
- Tratamiento de los Bienes del patrimonio histórico, artístico y/o cultural y Bienes del Dominio Público.
- Consideración de hechos posteriores a la fecha de los Estados Contables
- Estructura, rubros y tratamiento de las Modificaciones a resultados de ejercicios anteriores y del destino de los resultados no asignados, en el Estado de evolución del patrimonio neto.
- Estructura del Estado de resultados.
- Método de exposición y estructura del Estado de flujo de efectivo
- Contenido y estructura de las Notas a los EECC

2) Los estados de Situación patrimonial, de Resultados, de Evolución del patrimonio neto y de Flujo de efectivo no fueron expresados en moneda de cierre, como establece la Disposición 111/2016, si bien se tomó en cuenta las Resoluciones 2 y 3 dictadas por la ACGRA, con el objeto de establecer criterios homogéneos con la Administración Nacional y Provincial.

Los estados contables al 31-12-2019 están expresados en moneda nominal. La Disposición 111/2016 establece como uno de los Principios fundamentales para la contabilidad del Sector Público el de Moneda de cuenta, según el cual "Los estados

²³ Cuenta de Inversión 2018, Tomo I, pág. 14 (Criterios generales de medición).

contables deben expresarse en moneda homogénea de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden”.

En las Notas aclaratorias del Tomo “Presupuesto” de la CI 2019 (hojas 14 y 15) se fundamenta la falta de aplicación del ajuste por inflación en la utilización de “procedimientos alternativos y menos costosos que satisfagan igualmente el objetivo de la información que debe producirse”, siendo la DGCG “quien evaluará, como órgano rector, las razones existentes”. Se agrega que “en relación a este punto hay uniformidad de criterio entre todas la Contadurías Generales del País”.

Corresponde señalar que la FACPCE determinó en su Resolución 539 del 29-9-2018 que, dados los índices inflacionarios de los últimos tres años, corresponde la aplicación del ajuste por inflación para los estados contables cerrados a partir del 1-7-2018, inclusive. Al mes de diciembre de 2019, la inflación²⁴ acumulada de los 3 últimos años fue 183,4%, en tanto que la del año 2019 fue 53,8%.

3) Información complementaria y aclaratoria sobre los elementos componentes de los EECC: a) las Notas no están agrupadas y expuestas junto a dichos estados, sino dispersas en distintos tomos de la CI. b) Los Anexos se publican en distintos tomos y no se encuentran referenciados adecuadamente con los rubros de los estados contables.

Los EECC constan en el tomo 2 Contabilidad de la CI. Las Notas referidas a los mismos se presentan en:

- Tomo 1 Presupuesto, bajo el título Notas aclaratorias (hojas 13 a 20): rubros diversos del balance general.
- Tomo 7 Empresas, bajo el título Notas aclaratorias (hojas 9 a 11): inversiones en Empresas y Entes comprendidos en el art 4º de la Ley Nº 70.

Por su parte, sobre los Anexos corresponde señalar:

- “Bienes de consumo” y “Bienes muebles de uso de dominio privado” se publican en una gran cantidad de hojas (661 y 2660, respectivamente) del Tomo 8 “Información adicional”, y no son compilados o resumidos en totales que se referencien con las cifras contenidas en el Balance general.
- “Valor proporcional de las Empresas y Sociedades del estado” se expone en el Tomo 7 Empresas (hojas 14 y 15) sin totalizar ni referenciar con el Balance general.

²⁴ El índice utilizado a los efectos de reexpresar en moneda constante los estados contables, establecido por la FACPCE, es el IPC Nacional empalme IPIM,

4) No existen al 31-12-2019 manuales de cuentas que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo.²⁵

La presente es una observación recurrente expuesta en los Informes finales de la AGCBA relativos a la auditoría de los estados contables por los ejercicios 2009 a 2018, inclusive²⁶.

La ausencia de este instrumento contable en el ejercicio 2019 bajo examen dificulta la comprensión de los conceptos involucrados, la naturaleza económica y el comportamiento de las diferentes partidas del Plan de Cuentas, además de vulnerar requisitos básicos que debe contener la información expuesta en los EECC²⁷.

5) Los saldos de las cuentas patrimoniales que componen el rubro de bienes de uso anteriores al 01-01-2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 "Maquinarias y Equipos", dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes

El SIGAF comenzó a utilizarse en 2005, siendo el primer balance emitido el correspondiente al ejercicio 2006. Realizado un análisis de variaciones se determinó que los saldos iniciales correspondientes a los rodados, equipos de computación, entre otros, copilan en la cuenta mencionada en el epígrafe²⁸.

Rubro: Disponibilidades

6) Observaciones pertinentes surgidas de la auditoría efectuada al "Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada"²⁹ al 31-12-

²⁵ Corresponde señalar que, mediante Disposición Nro. 43/DGCG/2020 (BOCABA 26-6-2020), se ha aprobado el Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La aplicación de esta norma será evaluada en la auditoría de los estados contables correspondientes al ejercicio 2020.

²⁶ Proyectos 6.11.01, 6.12.01, 6.13.01, 6.14.01, 6.14.02, 6.15.01, 6.16.01, 6.17.01, 6.18.01 y 6.19.01 respectivamente.

²⁷ Disposición N° 111/DGCG/16, apartado "Requisitos de la información", señala entre otros:

- *pertinencia*: implica que debe tener un valor confirmatorio y/o predictivo, a fin que permita satisfacer las necesidades de los usuarios (ítem 3.1.1);
- *claridad*: significa que la información debe prepararse con un lenguaje preciso y fácil de comprender por los usuarios que estén dispuestos a estudiarla diligentemente y tengan un conocimiento razonable de las actividades económicas, la administración pública y la terminología propia de los estados contables (ítem 3.1.5).

²⁸ Según Nota NO 2022-11969526 de la DGCG del 30-3-2022, a partir del Ejercicio 2019 todos los Organismos, en virtud del Decreto 263/10, han migrado sus inventarios al SIGAF WEB. Esto fue el puntapié inicial para poder comenzar las tareas de análisis y control de las Cuentas de Bienes, para conciliar los Saldos Contables con los del SIGAF WEB "módulo de patrimonio", partiendo desde una base más firme. Para facilitar la tarea se crearon nuevas Cuentas Contables que están íntimamente relacionadas al módulo de bienes.

²⁹ Este Estado contable, presentado en cumplimiento del artículo 118, inciso b), de la ley N° 70 en el Tomo 2 "Contabilidad" de la CI 2019 (estado principal y anexos, en hojas 63 a 106), muestra las

2019, cuya resultante es el informe del Proyecto 6.20.04 “EFEAPC año 2019”:

- a) Persiste la ausencia de normativa referida a la Consolidación de los Estados Contables entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados. La normativa vigente no define el alcance, criterios y metodología adoptados para emitir la información consolidada entre la Administración Central y los ODs.
- b) Persiste la falta de dictado de normativa específica para la confección del Estado de Flujo de Efectivo.
- c) Se incluyen partidas en el EFEAPC que están caracterizadas como “Efectivo” (Disponibilidades) o Equivalentes de Efectivo, y en el Balance General Consolidado son expuestas en el rubro Créditos (“Disponibilidades en poder de Organismos a Reintegrar” \$ 8,38 millones incluido en *Otros créditos*).
- d) Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la DG Tesorería. Esta situación afecta el marco de control de la Situación del Tesoro de la Ciudad ya que sólo se pudo determinar el universo de cuentas bancarias en pesos y moneda extranjera con que opera el GCABA en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y la vinculada a la Coparticipación Federal abierta en el Banco Nación.
- e) Persiste la inexistencia de información sobre la composición de la cuenta contable 1.1.1.02.0099 “Otras Cuentas Bancarias”, saldo \$ 98,22 millones, expuesta en el Sub Anexo II (A) Bancos del EFEAPC.
- f) No se verificaron en el Sub Anexo II (A) las siguientes cuentas bancarias con saldos deudores al 31-12-19³⁰. Esta situación obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de las cuentas bancarias que integran el EFEAPC.

N° cuenta	Nombre	Saldo \$
3-052-0100020098-1	Sub Apoyo Emerg Habitacional	1.776.612
3-052-0100020126-7	Dir Gral Fortalecimiento Soc C	5.408.583
3-111-0100023526-2	Secret de Promocion Social	2.523.277
3-111-0100026754-4	GCBA Ex PADELAI Cobro de Cuota	1.206.813
3-111-0100027219-9	GCBA Dir Gral de Tercera Edad	652.456

- g) En el Sub Anexo II (B) se expone el saldo deudor pendiente de regularización de la cuenta “22788/5 - Fondos para pagos judiciales”. Se ha verificado que el saldo de la referida cuenta asciende a \$ -665,07 millones y representan pagos judiciales pendientes de regularización.

Rubro: Créditos

variaciones netas del efectivo que surgen de la comparación de las disponibilidades al Inicio y al cierre del ejercicio y la composición de dicho rubro en ambas fechas.

³⁰ Según respuesta del BCBA a la Nota NO-2022-00010813-AGCBA-DGASUNFI

7) El Valor Patrimonial Proporcional (VPP) no fue determinado sobre la base de estados contables ajustados por inflación, como establece la Disposición 111/2016, si bien se tomó en cuenta las Resoluciones 2 y 3 dictadas por la ACGRA, con el objeto de establecer criterios homogéneos con la Administración Nacional y Provincial.

El detalle de las cuentas representativas de esos créditos y sus regularizadoras es el siguiente:

Cuenta		Saldo
N°	Denominación	contable \$
1.1.3.01.0001	Deudores Tributarios	66.351.112.264
Menos:	Regularización Créditos a percibir	
1.1.3.04.0002	Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL)	-17.457.121.752
1.1.3.04.0003	Radicación vehículos (RV)	-17.212.103.213
1.1.3.04.0004	Anuncios publicitarios (AN)	-2.132.050.541
1.1.3.04.0010	Régimen Simplificado (RS)	-1.614.599.427
1.1.3.04.0011	Reg. Créditos a Percibir- Regimen General IIBB	-8.386.097.818
1.1.3.04.0012	Reg. Créditos a Percibir- Convenio Multilateral	-19.549.139.513
Activo neto por Deudores Tributarios al 31-12-19		0
1.1.3.01.0002	Deudores no Tributarios	2.901.394.138
Menos:	Regularización cuentas a cobrar	
1.1.3.04.0001	Reg. Créditos a percibir	-2.901.394.138
Activo neto por Deudores no Tributarios al 31-12-19		0
1.2.2.01.0020	Créditos a percibir Gobierno Nacional	2.595.505.052
Menos:	Regularización cuentas a cobrar	
1.2.2.01.0021	Reg. Créd. Perc. Gob. Nac.	-2.595.505.052
Activo neto por Créditos a percibir Gobierno Nacional al 31-12-19		0

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del Balance de sumas y saldos.

En la práctica contable, las cuentas regularizadoras de créditos o *previsiones* se utilizan para registrar estimaciones de incobrabilidad de dichos créditos.

Sin embargo, la DGCG utiliza las regularizadoras como contrapartida del ingreso, dado que la Disposición 111/2016, emitida por ese organismo, establece para la registración de los ingresos el momento del percibido, invocando el art. 38 de la ley

70³¹. El fundamento de utilizar el criterio del percibido para los ingresos se expone en la Nota aclaratoria "Registro de los recursos" (Tomo 1 Presupuesto de la CI 2019, hoja 13).

Corresponde señalar que el mentado artículo 38 forma parte del capítulo II "Sistema presupuestario", Sección II "De los recursos". En otros términos, se está utilizando como criterio contable un criterio eminentemente presupuestario. Ello implica, al 31 de diciembre de cada año, asignar un valor nulo a derechos a favor del Gobierno de la Ciudad emergentes de obligaciones contraídas por terceros en concepto de tributos. En consecuencia, la exposición de los deudores tributarios y no tributarios por un valor neto cero genera confusión en la interpretación de la información y la posibilidad de conclusiones erróneas por parte de los usuarios de los estados contables.

La aplicación de este criterio deviene de un conservadurismo extremo, que considera como incobrables importes que no lo son, al sólo efecto de aplicar el criterio presupuestario al ámbito contable, en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y del resultado de las operaciones.

Rubro: *Inversiones financieras a largo plazo.*

Subrubro: *Aportes y participación de capital*

8) El Valor Patrimonial Proporcional (VPP) no fue determinado sobre la base de estados contables ajustados por inflación.

Las normas contables profesionales vigentes (Resolución Técnica 21 de la FACPCE) establecen que el VPP de las inversiones permanentes en sociedades sobre las que se tiene control o ejerce una influencia significativa en las decisiones, se determina calculando la participación porcentual sobre el último valor conocido del patrimonio neto de la entidad emisora expresado en moneda homogénea de la fecha de cierre.

En las Notas aclaratorias del Tomo "Empresas" de la CI 2019 (hoja 9) se informa que el valor Patrimonial Proporcional de las Empresas y Entes comprendidos en el art 4º de la Ley Nº 70 ha sido registrado en base a los últimos balances expresados en moneda histórica que fueron recibidos en la Contaduría General.

9) El Valor Patrimonial Proporcional (VPP) de algunos entes no fue calculado sobre la base de estados contables al 31-12-2019 o fecha cercana.³²

³¹ La disposición 111/16 DGCG prescribe: Rubro Créditos- Exposición "...El total del rubro se regularize a fin de exponer correctamente los recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 70 y consignado en la presente disposición. En caso de contar con una previsión constituida por riesgo de créditos incobrables se expondrá neteando el total del rubro."

³² \$ 70.000.000 son transferencias realizadas al Fideicomiso Mi Casa, perteneciente al IVC. (se están comparando conceptos distintos, ya que se expuso en el Tomo 7 Empresas, y el IVC es un OD). * \$ 19.678.000 son transferencias por aportes de capital al Fideicomiso Autódromo Oscar Gálvez (no expuesto en el Tomo 7 porque al cierre del ejercicio 2019 no se contaba con los EECC para el cálculo del VPP. Esto fue regularizado en el ejercicio 2022)

El artículo 116 de la ley 70 establece que dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del Sector Público, deben hacer entrega a la Contaduría General de los estados contables financieros del ejercicio anterior, con sus notas y anexos correspondientes.

La CI 2019 informa que el VPP de los siguientes entes no fue calculado al 31-12-2019, debido a incumplimiento o cumplimiento parcial del citado artículo por parte de dichos entes:

- Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (2017).
- Lotería de Buenos Aires (LOTBA) (2018)
- Coordinación Ecológica Área Metropolitana (CEAMSE) (2018)
- UBATEC S.A. (2018)
- Fideicomiso Autódromo Oscar y Juan Gálvez.

10) Rubro 1.2.1.02.0000 Aportes y Participaciones de Capital: se omite información sobre la diferencia entre el monto que figura en el Activo no corriente (Tomo Contabilidad) y el que surge del Anexo expuesto en el tomo 7 "Empresas"³³

La diferencia es la siguiente:

	\$
Total VPP según Tomo 7 de la CI, hojas 14 y 15	66.717.532.039
Total Aportes y Participaciones de Capital	66.807.210.039
Diferencia	<u>89.678.000</u>

Rubro: Bienes de consumo

11) No se informa el criterio de valuación utilizado en el rubro ni obran explicaciones sobre la diferencia entre el monto que figura en el Activo corriente (Tomo Contabilidad) y el que surge de los Anexos expuestos en el tomo "Información adicional"

Stock final según Planillas Tomo "Información adicional"

	\$ sin centavos
Administración Central (hojas 2710 a 3258)	14.307.314.402
Organismos Descentralizados (hojas 3293 a 3362)	<u>329.998.549</u>

³³ Como se expuso en las notas aclaratorias del Tomo I de la Cuenta de Inversión, se ha comenzado desde el ejercicio 2018 la conciliación de saldos entre el sistema contable y el patrimonial, creando para ello nuevas Cuentas Contables relacionadas al módulo de bienes. El criterio de valuación para el consumo es el de P.E.P.S. (primero entrado primero salido), y esta aclaración se informa en siguientes Cuentas de Inversión.



		14.637.312.950
Total expuesto en el Activo Corriente del Balance (Tomo Contabilidad, hoja 56)		18.464.492.774
Diferencia	\$	3.827.179.824
	%	20,7%

Rubro: *Bienes de uso*

12) Debido a que aún se encuentran en el proceso de migración de inventarios de los organismos al SIGAF WEB dispuesta por el Decreto 263/10, se observaron inconsistencias y omisiones en la información contable al 31-12-2019.

Entre otras, en la CI se expone:

- Pendiente de implementación el proceso de depreciación de los Bienes de Uso Precario
- Pendiente de desarrollo el módulo en el SIGAF WEB de Colecciones artísticas y obras de arte, para su registro adecuado.
- Las amortizaciones se registran a valores históricos.

Cuenta: *Construcciones (Administración Pública Consolidada \$ 184.388.857.300)*

13) Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas; estas últimas deberían ser reclasificadas a cuentas específicas del Activo.

14) Los Proyectos denominados como mantenimiento y reparación, fueron activados, formando parte del saldo de las cuentas mencionadas en la observación anterior, sin existir elementos de juicio en la CI que justifiquen su activación.

Esto responde a la subordinación del sistema de contabilidad al sistema presupuestario; por ello, en cumplimiento del artículo 13 de la ley 70, que define a las inversiones públicas³⁴, las distintas unidades ejecutoras registran la ejecución presupuestaria de estos gastos, como Inversión real directa por producción propia o por terceros (clasificación económica 221 y 222), afectando el objeto del gasto 4.2.2.0 "Construcción en bienes de dominio público", y por ende producen la activación de dicha erogación.

³⁴ Ley 70 Art 13 "...se entiende por Inversión Pública la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades que integran el sector público, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios.

15) No se informa el criterio de valuación utilizado en el rubro, el tratamiento contable de las bajas ni obran explicaciones sobre la diferencia entre los montos que figuran en el Activo No Corriente (Tomo Contabilidad) y los que surgen de los Anexos expuestos en el tomo "Información adicional".

En las Notas aclaratorias (hojas 18 y 19 del Tomo 1 de la CI) se explica que, en virtud del Decreto 263/10, todos los organismos han migrado sus inventarios al SIGAF WEB, y se continuará con las tareas de análisis y control de las cuentas de bienes, para conciliar los saldos contables con los del SIGAF WEB, así como las gestiones de alta y/o baja.

En el Tomo 8 de la CI "Información adicional" (hojas 47 a 2707) se exponen varios anexos con detalles de Bienes de uso de dominio privado, divididos en dos rubros, a saber, Bienes muebles y Bienes de uso precario. Los totales de estos anexos no coinciden con las cifras expuestas en el Estado de situación patrimonial. Las diferencias detectadas en los valores residuales, depreciaciones acumuladas y cargo por depreciación del ejercicio de los Bienes de dominio privado son las siguientes:

Valor residual al 31-12-2019 Bienes muebles

Organismos no migrados al SIGAF \$Sin centavos
55.808.241

Inventarios migrados al SIGAF

Jefaturas y Ministerios	8.344.529.868	
Organismos Descentralizados	1.598.870.659	9.943.400.527
Total expuesto como Información Adicional en el Tomo 8 de la CI		<u>9.999.208.768</u>

Total expuesto en el Activo No Corriente del Balance (Tomo Contabilidad, hoja 56)

Bienes de Dominio Privado	26.595.154.631	
Depreciaciones acumuladas	-6.982.717.672	19.612.436.959
Diferencia	\$	9.613.228.191
	%	<u>49,0%</u>

Depreciación acumulada al 31-12-2019:

Inventarios migrados al SIGAF

Depreciaciones acumuladas al inicio	5.764.336.991	
Depreciaciones del ejercicio	2.443.578.217	8.207.915.208
Saldo de la cuenta 1.2.5.01.0005 Depreciación acumulada		<u>6.982.717.672</u>
Diferencia	\$	-1.225.197.536
	%	<u>-17,5%</u>

Cargo por Depreciación del ejercicio 2019:

Inventarios migrados al SIGAF		2.443.578.217
Saldo de la cuenta 5.1.9.01.0014 Deprec. del Ejercicio		<u>2.532.525.119</u>
Diferencia	\$	88.946.903

% 3,5%

Valor residual al 31-12-2019 Bienes de uso precario

Según Tomo 8	\$ 176.475.009
Según Balance	\$ 0
Diferencia	<u>\$ 176.475.009</u>

Rubro: Pasivo (Administración Pública Consolidada \$ 240.711.549.593)

16) Persiste el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) artículo 96 de la Ley N° 70 respecto del registro de las operaciones de Crédito Público por parte de la Dirección General de Crédito Público, dado que utiliza registros propios y no el SIGAF.

La deuda pública que se expone en el "Estado de la Deuda" Tomo 3 de la CI 2019 fue suministrada por la DGCPUB y surge de registros en planillas de cálculo formato Microsoft Excel y no de un registro contable integrado, como es el sistema "SIGAF"

Esta circunstancia obstaculiza efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del Gobierno de la Ciudad, dado que no es factible emitir listados con el stock de las diversas deudas y sus vencimientos.

Cabe mencionar al respecto las observaciones formuladas en el Informe Final de esta AGCBA sobre el Proyecto N° 10.20.02 Sistemas de Administración de la Deuda Pública, Auditoría Informática, Período 2019. Según dicho informe, el módulo Crédito Público del SIGAF ha sido desarrollado de manera no completa, sin abarcar la totalidad de las prestaciones requeridas, y no se encuentra implementado.

17) Diferencia del saldo de la deuda con Proveedores y Contratistas \$ 754,90 millones no explicada.

El monto expuesto por tal concepto en el Estado de la Deuda \$ 43.464,53 millones³⁵, difiere del saldo de las cuentas contables expuestas en el Balance de sumas y saldos (Tomo 2 de la CI) detalladas en el cuadro siguiente. En la CI no se brindan explicaciones sobre las causas de la diferencia mencionada.

2.1.1.01.0002	Proveedores	15.593,21	\$ millones
2.1.2.01.0001	Sdos y Cs soc Pagar	1.097,09	
2.1.1.01.0012	Transferencias a Pagar	5.256,81	
2.1.4.01.0003	Transferencias a Pagar	0,12	
2.1.9.01.0099	Otras Ctas Var a Pagar	22.272,20	
	Suma contable	44.219,44	
	Según Tomo 3	43.464,53	
	Diferencia	-754,90	

³⁵ Cuadros I (página 22) y II (página 27) del Tomo 3 Estado de la Deuda.

18) Diferencia del saldo de la deuda Equipamiento Hospitalario Ley N° 2.780 \$ 5,62 millones no explicada.

El monto expuesto por tal concepto en el Estado de la Deuda \$ 37,09 millones³⁶, difiere del saldo de la cuenta contable 2.2.1.01.0099 Otras Cuentas Largo Plazo que asciende a \$ 42,71 millones, según el Tomo 2 de la CI (hoja 52). En la CI no se brindan explicaciones sobre las causas de la diferencia resultante.

19) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data.

Se observan saldos de Deuda Flotante provenientes de los ejercicios 2018 y anteriores por \$ 2.282,10 millones³⁷, sin que exista explicación o análisis alguno en la CI que justifique la existencia de la misma como deuda a corto plazo.

20) Omisión de exposición de los expedientes generados por los procedimientos de Redeterminación de Precios.

La CI 2019 y en particular el Tomo 3, no contienen información sobre los expedientes que se tramitan por solicitudes de Redeterminación de precios en las Notas Aclaratorias.

21) Diferencias de saldos de entes del sector público de la CABA no conciliadas.

Las discrepancias, expuestas en el siguiente cuadro, entre los saldos de deuda informados por determinados Organismos del sector público de la CABA con los saldos según el SIGAF, evidencian debilidades en las rutinas de control interno dado que se trata de entes que consolidan información con la Administración Central del GCABA.

En millones de pesos -

Beneficiario	N° de beneficiario	Deuda s/ SIGAF	Deuda s/ Beneficiario	Diferencia
Instituto Vivienda de la Ciudad (IVC)	2209	1.170,69	770,66	400,03
Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE)	26167	705,38	1.021,14	(315,76)
Autopistas Urbanas S.A. (AUSA)	26166	445,84	6.966,93	(6.521,09)
Corporación Buenos Aires Sur S.E. – Ley 470	2556	127,41	0,00	127,41
Obra Social de Ciudad Buenos Aires (OBSBA)	2000	109,01	No informa	109,01

22) Omisión de información actualizada en la CI 2019 acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad.

³⁶ Cuadro V (página 47) del Tomo 3 Estado de la Deuda.

³⁷ Cuadro II (página 27) del Tomo 3 Estado de la Deuda. Flotante 2018 \$ 497,18 y Ejercicios anteriores \$ 1.784,92 millones

Habiendo la CABA adherido al régimen del Consenso Fiscal (aprobado por Resolución N° 441/2017 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires), en este marco se desistieron diez causas contra el Estado Nacional y comprometiéndose a no judicializar más los reclamos; es necesario que se expongan ordenadamente las normas que se encuentran vigentes respecto a las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado tal lo señalado en los cuadros por los reclamos mutuos (páginas 179 y 180 Tomo 3 CI 2019).

23) Omisión de exposición de las deudas ciertas y determinadas por juicios tales como las sentencias firmes, los embargos de las cuentas oficiales y la previsión por juicios constituida en la Información Complementaria del Tomo 3.

La CI 2019 no contiene información sobre los juicios en los cuales la Ciudad es demandada, los embargos operados sobre cuentas oficiales y los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 "Fondos para Pagos Judiciales". En especial no están informadas las deudas por juicios que cuentan con sentencia firme al 31-12-2019, que representan un pasivo cierto y determinado, así como la previsión para juicios constituida. Dicha información es brindada a la DGCG por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, que representa a la Ciudad ejerciendo el patrocinio letrado en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

24) El importe de la previsión por juicios constituida por la DGCG difiere de la información brindada por la Procuración General de la Ciudad.

La previsión por juicios constituida por \$ 437,99 millones para afrontar el pago de las sentencias firmes al 31-12-19 es mayor en \$ 36,02 millones respecto de los registros enviados por la Procuración General de la Ciudad en cumplimiento del artículo 33 inciso 1 a) – Sentencias firmes - de la Norma de Cierre, los cuales totalizan \$ 401,97 millones.

25) Depósitos en garantía informados en Anexo sin saldo contable.

Los depósitos en garantía en pesos informados en el Tomo 8 "Información adicional", página 6, por un total \$ 15.989.620, no se encuentran registrados contablemente ni incorporados al Tomo 3 "Estado de la deuda".

Rubro: *Patrimonio neto*

Subrubro: *Ingresos del Ejercicio*

26) No se registraron adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones de impuestos efectuadas a los contribuyentes.³⁸

³⁸ Observación extraída del IF 4.20.01 Control de los Recursos de la CABA.

Los intereses financieros que se detallan a continuación fueron deducidos, en el Ejercicio 2019, de las recaudaciones de los impuestos respectivos, en lugar de contabilizarse en una cuenta de Intereses Pagados³⁹

	\$
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	10.545.015
Impuesto de Sellos	47.678
Patentes sobre vehículos	<u>106.826</u>
	<u>10.699.519</u>

VII) RECOMENDACIONES

Las recomendaciones siguientes guardan correspondencia numérica con el orden de las Observaciones. Considerando que estas recomendaciones no revisten carácter vinculante, queda a criterio del administrador la determinación de las formas y procedimientos para resolver los problemas señalados.

- 1) Dictar normativa de aplicación específica que acompañe el marco conceptual regulado en la Disposición N° 111/DGCG, relativo a objetivos, estructura y requisitos mínimos de los estados contables, y demás temas señalados en la observación.
- 2) Expresar los estados contables en moneda homogénea de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, a fin de cumplir con uno de los principios fundamentales para la contabilidad del Sector Público, el de Moneda de cuenta, según lo regula la Disposición 111/2016 de la DGCG.
- 3) , 10), 11,15), 17), 18) y 25) Exponer la información complementaria y aclaratoria de los estados contables a continuación de los mismos y con la debida referenciación a los distintos rubros, a fin de evitar la dispersión de las Notas y Anexos, con la consecuente dificultad de lectura y comprensión de dichos estados. Asimismo, mostrar las sumas de todos los Anexos relacionados con rubros de los EECC.
- 4) En el periodo 2020, mediante Disposición N° 43 (BOCABA 26-6-2020), la DGCG aprobó el Manual de Cuentas del GCABA. La aplicación de esta norma será evaluada en la auditoría de los estados contables correspondientes.
- 5) , 12) y 15) Continuar con las tareas de análisis y control de las cuentas de bienes para conciliar los saldos contables y efectuar las correcciones correspondientes, incluyendo la registración de las depreciaciones actualizadas y bajas de bienes de uso. Ello, considerando que a partir del ejercicio 2019

³⁹ Dado que se trata de un universo muy atomizado, el importe indicado se calculó en base a la sumatoria de los intereses financieros contenidos en los siguientes porcentajes de los montos de las devoluciones realizadas en el ejercicio 2019: 96,80% en Impuesto sobre los Ingresos Brutos, 100 % en Impuesto de Sellos y 65,37% en Patentes sobre vehículos.

todos los organismos han migrado sus inventarios al SIGAF WEB en virtud del Decreto 263/10, según ha informado la DGCG⁴⁰.

- 6) Las recomendaciones realizadas respecto al rubro Disponibilidades se encuentran en el Informe Final 6.20.04 “EFEAPC 2019”.
- 7) Exponer el saldo de los Deudores tributarios y No tributarios y Crédito a percibir del Gobierno Nacional de acuerdo con los montos que se encuentran pendientes de cobro al cierre del ejercicio, netos en su caso de los incobrables estimados.
- 8) Determinar el Valor patrimonial proporcional de las Empresas y Entes comprendidos en el art 4º de la Ley N° 70, sobre la base estados contables del ente emisor expresados en moneda homogénea, según lo establece la Resolución Técnica 21 de la FACPCE.
- 9) Arbitrar los medios para que la totalidad de las Empresas y Sociedades en las que participa el Gobierno de las CABA presenten la información de sus estados contables de manera oportuna, en cumplimiento del artículo 116 de la ley 70.
- 13) Segregar contablemente las construcciones terminadas de las construcciones en curso o en proceso, analizar y regularizar los saldos correspondientes.
- 14) Establecer mecanismos idóneos que permitan disminuir la subordinación del sistema presupuestario sobre el contable, permitiendo, en el caso particular de las inversiones, registrar separadamente lo que corresponde a costos y gastos.
- 16) Implementar los mecanismos para integrar los registros de las operaciones de Crédito Público por parte de la Dirección General de Crédito Público con el SIGAF Web, en procura de dar cumplimiento al artículo 96 inciso c) de la Ley N° 70.
- 19) Incluir en la CI la información necesaria para justificar su exposición como deuda a corto plazo.
- 20) Incluir en la Cuenta de Inversión la información sobre el stock de tramitaciones por Redeterminaciones de Precios pendientes de resolución al cierre del ejercicio.
- 21) Fortalecer las tareas de control interno a fin de conciliar los saldos de deuda flotante de los beneficiarios que integran el sector público del GCABA con los saldos contables de esos entes.
- 22) Exponer información actualizada al cierre del ejercicio acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de los reclamos mutuos entre Nación y Ciudad.
- 23) y 24) Incluir en la Cuenta de Inversión información referida a los juicios en los que la Ciudad es demandada, los embargos operados sobre cuentas oficiales y los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 “Fondos para Pagos Judiciales”. En especial, informar las deudas por juicios que cuentan con sentencia firme al cierre del ejercicio que representan un pasivo cierto y determinado, así como la previsión para juicios constituida que impactan en las finanzas de la Ciudad.

⁴⁰ Nota N° NO-2022-11969526-GCABA-DGCG del 30-6-22

- 26) Adoptar los recaudos necesarios para que se registre adecuadamente la totalidad de los intereses financieros contenidos en las devoluciones de impuestos efectuadas a los contribuyentes.

VIII) DICTAMEN

La Dirección General de Contaduría del GCABA, como órgano rector del sistema de contabilidad, es responsable de la preparación y presentación de los estados contables de conformidad con las normas contables aplicables y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión respecto de dichos estados contables publicados en la Cuenta de Inversión del periodo 2019, Tomo 2 “Contabilidad”, basada en nuestra auditoría.

Nuestro examen de auditoría fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enumerados en el acápite III. “Alcance del examen” de este Informe. Sin embargo, debido a lo descripto en el párrafo de “Fundamento de la abstención de opinión”, no hemos podido obtener elementos de juicio válidos y suficientes como para expresar una opinión de auditoría.

Fundamento de la abstención de opinión

Tal como se explica en el acápite IV) Limitaciones al alcance, no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en el Tomo 3 de la Cuenta de Inversión 2019 referidas a Reclamos recíprocos entre el Gobierno Nacional y la Ciudad. Al respecto, corresponde señalar que en el Informe Final del Proyecto de auditoría 6.20.02 “Deuda 2019”, esta AGCBA se abstiene de opinar sobre el estado de la deuda al 31-12-2019 del Gobierno de la CABA expuesto en el Tomo 3 de la CI.

Asimismo, las observaciones vertidas en el presente Informe sobre cuentas integrantes del activo (específicamente: disponibilidades, créditos, bienes de uso), pasivo y patrimonio neto en general dan cuenta de omisiones de información importantes, tales como omisión del ajuste por inflación para expresar los estados contables en moneda de cierre, ausencia de registración de créditos tributarios y con el Gobierno Nacional, depreciaciones y bajas de bienes de uso del ejercicio y acumuladas, así como la incorrecta determinación del valor patrimonial proporcional de las participaciones del GCABA en Empresas y Entes comprendidos en el art 4º de la Ley N° 70.

Abstención de opinión

Debido a la importancia de las circunstancias descriptas en el párrafo precedente, no hemos podido obtener elementos de juicio válidos y suficientes como para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión sobre el Balance General y Estado de Resultados al del Gobierno de la CABA, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación.



ANEXO 1 - MARCO NORMATIVO

<i>Tipo de Norma y N°</i>	Publicación Boletín Oficial	Descripción
Normativa general		
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10-10-1996	Estatuto organizativo de la Ciudad de Buenos Aires
Ley 70 modif. por Leyes: 287 801 2060 5450 5769 5916	29-09-1998 12-01-2000 05-08-2002 20-09-2006 13-01-2016 06-02-2017 02-01-2018	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto 1000/99 modif. por Decretos: 1233/04 1596/04	31-05-1999 21-07-2004 10-09-2004	Reglamento de la Ley 70 de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA.
Ley 325	18-02-2000	Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 2.095 modif. por Ley 4764/2014	02-11-2006 08-01-2014	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad.
Decreto N° 1.772/GCABA/06	02-11-06 BOCBA N° 2.557	Promulga la Ley N° 2.095.
Decreto N° 1.510/GCABA/97	22-10-97 BOCBA N° 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Normativa contable		
Disposición DGCG 111/16	19-07-2016	Normas de contabilidad para el Sector Público de la CABA.



Disposición DGCG 191/19 modif, por Disposición DGCG 216/19	26-11-2019 23-12-2019	Normas de cierre de cuentas del ejercicio 2019.
--	--------------------------	---

Tipo de Norma y Nº	Publicación Boletín Oficial	Descripción
Resolución Nacional Secretaria Hacienda Nº 25-1995	02-08-95 B.O.R.A. Nº 28.203	"Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad", "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" y "Normas Generales de Contabilidad" de aplicación para todo el Sector
Resoluciones y Recomendaciones Técnicas de la FACPCE		
Recomendación Técnica Nº 1-FACPCE-2008	28-03-2008	Marco conceptual contable de la administración pública.
Resolución Técnica Nº 8-FACPCE-1987	11-12-87	Normas generales de exposición contable.
Resolución Técnica Nº 9-FACPCE-1987	11-12-87	Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios
Resolución Técnica Nº 17-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. Nº 29 554	Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en la Resolución Técnica Nº 26-FACPCE-2009.
Resolución Técnica Nº 17-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. Nº 29 554	Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general.
Resolución Técnica Nº 21-FACPCE-2002	13-12-02 B.O. Nº 30.083	Normas contables sobre valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables. Información sobre partes relacionadas
Resolución Nº 282-FACPCE-2003	04-07-03 B.O. Nº 30 210	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas Nº 17 a 19 de la FACPCE.
Resolución Nº 41-CPCECABA-2003	01-04-05 B.O. Nº 30 289	Discontinuidad de la reexpresión de estados contables en moneda homogénea en nuestra jurisdicción.
Resolución Nº 589-FACPCE-2018		Aplicación del ajuste por inflación en estados contables cerrados a partir del 01-07-2018

ANEXO 2 - CRITERIOS DE VALUACIÓN EN EL BALANCE GENERAL

Este anexo ha sido confeccionado con la siguiente estructura:

- a) Se consideró, para cada una de las normas analizadas, sólo el criterio de valuación previsto para el cierre de ejercicio;
- b) Los rubros se encuentran ordenados de acuerdo a la presentación establecida en el Balance General.

Las siglas utilizadas son las siguientes (ordenadas alfabéticamente):

- BC: Bienes de Cambio.
- BU: Bienes de Uso.
- CA: Costo de adquisición.
- CC: Costo de construcción.
- CP: Costo de producción.
- CR: Costo de reposición.
- CV: Costo de ventas.
- II.BB.: Ingresos Brutos.
- ME: Moneda extranjera.
- ML: Moneda local.
- MOCL: Moneda de origen a curso legal.
- PF: Plazos Fijos.
- TCC: Tipo de cambio comprador.
- TCV: Tipo de cambio vendedor.
- VAFF: Valor actual de los flujos de fondos.
- VC: Valor de cotización.
- VCO: Valor de costo.
- VCTE: Valor corriente.
- VN: Valor nominal.
- VNR: Valor neto de realización.



Rubro	Disposición 111/2016 DGCG	Resolución Técnica N° 17 FACPCE
1.- Disponibilidades	<u>Moneda de curso legal</u> : VN. <u>ME</u> : TCC al momento de realizarse la transacción. Por su VC, TCC, a dicha fecha, para el cierre de cada ejercicio.	<u>Moneda de curso legal</u> : VN. <u>ME</u> : se convierte a ML, al tipo de cambio al cierre de ejercicio.
2.- Inversiones Financieras	<u>Títulos y valores</u> : diferirá el criterio de determinación, según la fecha que se esté tratando. <u>Adquisición</u> : al VCO, VN + Gastos inherentes a su adquisición. <u>Títulos – valores en ME</u> : conversión MOCL, según lo aplicado en el Rubro 1. <u>Títulos que no cotizan en forma pública</u> : VN original de compra. <u>PF no vencidos al cierre del ejercicio</u> : VN más los intereses devengados hasta esa fecha. <u>PF en ME</u> : su conversión en MOCL se hará por el criterio estipulado en el Rubro 1.	Se considera el destino probable. <u>Depósitos a PF</u> : 1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada</u> : VNR; 2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento</u> : VAFF sobre la tasa de medición inicial. También podrá medirse la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas. <u>Inversiones Temporarias</u> : VNR, debiendo tener en cuenta: 1- Precios de Contado; 2- Los ingresos adicionales que genere la venta cuyo origen no sea la financiación de la operación; 3- Los costos incurridos por esa venta (Comisiones, II.BB., etc.)
3.- Créditos	Conforme las acreencias que tenga el Ente hacia los terceros, según surjan de los derechos u obligaciones emergentes de cada transacción. <u>Intereses</u> : Los intereses se incorporan a las acreencias. <u>Créditos en ME</u> : TCV a la fecha de cierre del ejercicio.	Se considera el destino probable. 1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada</u> : VNR; 2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento</u> : VAFF sobre la tasa de medición inicial. Se medirá la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas.
4.- Aportes y Participaciones de capital.	Se utilizará el método del valor patrimonial proporcional, a diferencia del tratamiento que	Cuando se ejerza control, control conjunto o influencia significativa se utilizará el método del valor



Rubro	Disposición 111/2016 DGCG	Resolución Técnica N° 17 FACPCE
	se aplica mediante contabilidad de consolidación con los organismos descentralizados en los diferentes rubros de los estados contables.	patrimonial proporcional. Descriptos en la Resolución Técnica 21. En los restantes caso: a) CA b) los dividendos en efectivos o especies se reconocerán en el periodo de su declaración y c) la recepción de acciones con motivo de capitalización de ganancias no dará lugar a cambio alguno en la medición contable de la participación.
5.- Bienes de Uso (BU)	Al CA, CC o, en su caso, por un valor equivalente, cuando se reciban BU sin contraprestación. <u>Bienes recibidos en donación:</u> valor estimado del desembolso realizado para adquirirlo en las condiciones en que se encuentren. <u>Bienes adquiridos en ME:</u> tipo de cambio vigente a la fecha de adquisición. <u>Costos mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la VU del bien:</u> se capitalizarán en forma conjunta con el bien existente o, por separado, cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado. <u>Bienes semovientes:</u> adquiridos o recibidos sin contraprestación monetaria que se destinan a uso específico se valúan a su CA. <u>Obras de arte:</u> CA (estos bienes no se deprecian) <u>Bienes de consumo:</u> CA	Al CA menos la depreciación acumulada. <u>Bienes destinados a la venta y fuera de servicio:</u> VNR. <u>Reconocimiento de mayor valor:</u> se aceptará si se dan las siguientes condiciones: a- existe un mercado efectivo; b- el precio de venta está asegurado. El VNR no puede ser inferior al valor contable. En dicho caso, se ha de tomar este último.



Rubro	Disposición 111/2016 DGCG	Resolución Técnica N° 17 FACPCE
6.- Bienes Intangibles	Al CA, es decir, por la cantidad de dinero erogada o por la estimación efectuada, si no hay contrapartida monetaria.	<u>Llave de Negocio</u> : La hay positiva y negativa. <u>La positiva</u> , a su costo de origen, (-) su depreciación acumulada y (-) las desvalorizaciones reconocidas por valores recuperables. <u>La negativa</u> , a su medición original (-) su depreciación acumulada. <u>Otros</u> : Costo original (-) depreciación acumulada.
7.- Deudas	Por bienes adquiridos y por servicios prestados, menos los descuentos comerciales obtenidos. No se consideran los descuentos de caja. <u>Préstamos en efectivo, por títulos de deuda pública</u> : VN títulos colocados o por contrato de préstamo suscripto. <u>Pasivos en ME</u> : Cotización del tipo vendedor, a la fecha de ingreso de los fondos. <u>Deuda impaga</u> : Se ajustará a cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio. <u>Intereses</u> : serán tomados como Pasivo, a medida que se devenguen. Se registran en cuentas específicas.	<u>Compra de Bienes y Servicios</u> : según el destino probable: 1- <u>si existe capacidad financiera de cancelación anticipada</u> : al valor descontado de la deuda, a tasa aceptada por el acreedor. 2- <u>mantenerlo hasta su vto.</u> : valor descontado de sumas entregadas a tasa determinada en medición inicial. <u>Si no se determinara la tasa inicial, se optará por la tasa a ese momento o la tasa de mercado, a fecha de cierre de ejercicio</u> . Puede que: 1- <u>se conozca el precio de contado</u> : para operaciones pendientes al cierre de ejercicio. 2- <u>no se conozca ese precio</u> : aquí deberá identificarse la tasa a aplicar.



“2024 - Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

8. -Pasivos Diferidos	VN de los anticipos recibidos de obligaciones a cumplirse en ejercicios siguientes.	Al cierre del ejercicio se realizará una nueva medición, por lo que se aplicará la tasa de ese momento.
9.- Previsiones	Su cálculo surgirá de una estimación basada en la experiencia sobre la incobrabilidad o riesgo del rubro de que se trate.	Si no se puede determinar objetivamente el momento de cancelación, se debe considerar el plazo más probable. Si ninguna estimación de plazo es la más probable, se tomará entonces la de menor plazo